

Área de Innovación y Competitividad

**ORDEN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO.**

**BOJA Nº 233 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2.009.**

Los incentivos de la presente Orden tienen por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo.

Para que los proyectos de inversión puedan ser objeto de ayudas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
- La aportación mínima del beneficiario será del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.
- Los proyectos deberán cumplir con las normas sobre el efecto de incentivación de la inversión. Para ello se requerirá el cumplimiento de 2 condiciones antes del comienzo de los trabajos en el proyecto:
  1. Que el beneficiario haya presentado una solicitud de ayuda.
  2. Que la autoridad competente notifique al solicitante de forma fehaciente que el proyecto de inversión está sujeto al resultado final derivado de una verificación detallada, cumple las condiciones establecidas en la presente convocatoria para ser considerado incentivable. Estos proyectos no podrán iniciarse hasta no haber recibido dicha comunicación.
- Las inversiones deberán mantenerse en el establecimiento objeto de la ayuda, al menos, durante 5 años y deberán ser destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención.

En las ayudas a favor de las PYME para proyectos que no estén directamente relacionados con la realización de una inversión, el beneficiario interesado deberá presentar una solicitud de ayuda antes de que se inicie el proyecto solicitado.

MODALIDADES DE ACTUACIÓN:

**Modalidad 1: INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS.**

Beneficiarios: *Entidades Locales de Andalucía.*

Podrán recibir **subvención los gastos** derivados de:

- Construcciones, excluidos los terrenos.
- Trabajos de proyecto y dirección facultativa.
- Mobiliario, instalación y decoración.
- Equipos para procesos de información.
- Maquinaria.

- Utillaje.
- Cualquier otra actuación que, no estando comprendida dentro de las anteriores, pueda ser catalogada como infraestructura turística y que redunde en una mayor calidad en la prestación de los servicios turísticos y un desarrollo integral de los recursos y productos turísticos de Andalucía.

Cuantía: hasta un 60% del proyecto de inversión aceptada.

No se considerarán subvencionables los gastos de las auditorías internas de la entidad local, los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto, ni los generados por el personal propio, excepto aquél que sea contratado exclusivamente por el proyecto subvencionado, ni el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

Tendrán la consideración de **proyectos subvencionables** los destinados a:

- Creación, reforma y modernización tecnológica de Oficinas de Turismo y puntos de información turística; los cuales de no estarlo, deberán inscribirse en el Registro de Turismo de Andalucía en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.
- Creación de centros de interpretación de recursos turísticos.
- Creación de senderos para su utilización por medios no motores, rutas en torno a sendas y caminos, y puesta en valor de vías verdes.
- Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la Admón de la Junta de Andalucía para su catalogación como conjunto histórico o ya declaradas como tales:
  - o Recuperación y tratamiento paisajístico.
  - o Recuperación de elementos de la arquitectura tradicional.
  - o Iluminación monumental.
  - o Creación y recuperación de miradores paisajísticos.
  - o Embellecimiento de vías en cascos históricos. Quedan excluidas las actuaciones de reparación de pavimento para vehículos.
- Rehabilitación o restauración para su dedicación al uso turístico de inmuebles con algún significado histórico o artístico, o que reflejen la tipología constructiva del lugar recuperando su entorno o memoria histórica, y tengan protección específica en el planeamiento urbanístico o estén declarados bienes de interés cultural.
- Establecimiento y mejora de la señalización turística. Los idiomas de la señalización turística serán, al menos, español e inglés.
- Acondicionamiento y mejora de paseos marítimos:
  - o Iluminación.
  - o Ajardinamiento.
- Implantación de rutas turísticas.
- Dotación de instalaciones y estructuras para la escenificación de hechos históricos.

## **Modalidad 2: SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS.**

Beneficiarios: *Pequeñas y medianas empresas.*

*(Los beneficiarios que tengan la consideración de PYME podrán ser personas físicas o jurídicas, que tengan abierta sede social, delegación o establecimiento de producción*

*en Andalucía y que cuenten con la correspondiente inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía en los supuestos en que se preste algún servicio turístico legalmente declarado y se hayan establecido reglamentariamente los requisitos necesarios para su prestación e inscripción en dicho Registro, o que presten otros servicios que sean susceptibles de integrar la actividad turística o tengan incidencia sobre el sector turístico).*

Podrán recibir **subvención los gastos** derivados de:

- Construcciones, excluidos los terrenos.
- Trabajos de proyecto y dirección facultativa.
- Mobiliario, instalación y decoración.
- Equipos para procesos de información.
- Maquinaria.
- Utillaje.
- Cualquier otra actuación relacionada con productos y servicios turísticos que no estando comprendida dentro de las anteriores, pueda ser catalogada como infraestructura turística y que redunde en una mayor calidad en la prestación de los servicios turísticos y un desarrollo integral de los recursos y productos turísticos de Andalucía.

Las actuaciones desvinculadas de una inversión podrán iniciarse a partir de la fecha de presentación de las solicitudes. Por otra parte, las actuaciones vinculadas a una inversión, no podrán iniciarse hasta que lo comunique el órgano competente mediante la publicación del informe propuesta.

Cuantía:

- Actuaciones vinculadas a inversión: 50% o 60% del proyecto de inversión aceptada.
- Actuaciones desvinculadas a inversión: 50%.

Tendrán la consideración de **proyectos subvencionables** los destinados a:

1. Establecimientos de alojamiento turístico:
  - a) Establecimientos hoteleros:
    - a.1) Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión (vinculado a la inversión VIN)
    - a.2) Reforma y modernización, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados (VIN)
    - a.3) La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio (VIN).
    - a.4) Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Español y otros sistemas de calidad certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la UE (VIN).
  - b) Campamentos de turismo:

Reforma y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, servicios higiénicos y tratamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas residuales que se concreten en alguna de las siguientes actuaciones:

- b.1) Las necesarias para incrementar la categoría del establecimiento (VIN)
- b.2) Las obras dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general (VIN)
- b.3) Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión (VIN)
- b.4) Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Español y otros sistemas de calidad certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la UE (VIN).
- b.5) Establecimiento y mejora de la señalización dentro de los campamentos de turismo (VIN).
- b.6) Recuperación y tratamiento paisajístico, adecuando las necesidades al entorno (VIN).

c) Balnearios.

- c.1) Creación, reforma y modernización de balnearios (VIN)
- c.2) La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio (VIN)
- c.3) Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Español y otros sistemas de calidad certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la UE (VIN).

2. Alojamiento turístico en el medio rural y viviendas turísticas de alojamiento rural.

Las actuaciones que se concreten en:

a) Creación, ampliación, reforma y modernización de casas rurales, establecimientos hoteleros, complejos turísticos rurales y apartamentos turísticos rurales, en los supuestos siguientes:

- a.1) El acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada (VIN).
- a.2) Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión (VIN).
- a.3) Las necesarias para incrementar la categoría del establecimiento (VIN).
- a.4) Las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general (VIN).
- a.5) La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio (VIN)
- a.6) Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Español y otros sistemas de calidad certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la UE (VIN).
- a.7) Creación de establecimientos hoteleros de categoría cuatro estrellas o superior, siempre que no haya en el municipio otro hotel de esa categoría inscrito en el Registro de Turismo.

b) Viviendas turísticas de alojamiento rural:

Reformas para su transformación en algún tipo de establecimiento turístico de categoría superior (VIN)

3. Establecimientos relacionados con el turismo de salud, el turismo cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas:

Creación, reforma y modernización de estos establecimientos (VIN)

4. Establecimientos de restauración con gastronomía típica andaluza.
  - a) Creación, reforma y modernización de estos establecimientos, incluyendo la derivada de la implantación de sistemas de gestión, autocontrol y modernización tecnológica (VIN)
  - b) Mejora de la accesibilidad (VIN)
  - c) Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Español y otros sistemas de calidad certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la UE (VIN).
5. Agencias de Viajes.
  - a) Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica de productos turísticos ofertados por las agencias de viajes receptoras (DES)
  - b) Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Español y otros sistemas de calidad certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la UE (VIN).
6. Servicios de información turística: Modernización tecnológica (VIN)
7. Creación de rutas y circuitos turísticos ligados a la naturaleza, la cultura y el deporte (VIN)
8. Creación de productos turísticos.
  - a) Proyectos e iniciativas concretas que logren aumentar los índices de ocupación en las temporadas bajas. Estos proyectos se deberán comercializar a través de una web específica (DES)
  - b) Creación de nuevos productos que permitan reforzar los mercados tradicionales, tanto el nacional como el internacional, apostando por segmentos de alta rentabilidad y con gran potencial de crecimiento. Estos proyectos se deberán comercializar a través de una web específica (DES)
9. Apoyo a la comercialización de productos turísticos.
  - a) Desarrollo de estrategias de márketing relacional centradas en la creación de programas de fidelización de clientes (DES)
  - b) Acciones de mejora del posicionamiento de páginas web en las primeras páginas de los principales buscadores de internet (DES)
  - c) Creación, renovación o mejora de páginas web dirigidas a la comercialización de productos turísticos para el cliente final (DES).

### **Modalidad 3: ACTUACIONES INTEGRALES QUE FOMENTEN EL USO SOSTENIBLE DE LAS PLAYAS.**

Beneficiarios: *Entidades Locales costeras de Andalucía.*

Tendrán la consideración de **proyectos subvencionables** los destinados a:

- a) Equipamientos generales:

a.1. Relacionados con la seguridad:

- Puestos de salvamento.
- Casetas de asistencia sanitaria.
- Torres de vigilancia.
- Banderas de peligro.
- Balizamiento.

a.2. Relacionados con la limpieza y la higiene:

- Duchas, lava pies y fuentes.
- Vestuarios de madera.
- Consignas.
- Aseos de madera.
- Compra o arrendamiento de máquinas limpia playas y anfibios.
- Papeleras y contenedores de residuos.

a.3. Relacionados con la comodidad del usuario:

- Pasarelas en la playa.
- Zonas de actividades deportivas y de ocio en la playa: vóley playa, mini golf, petanca, ping pong, juegos infantiles, zonas recreativas para niños u otros.
- Oasis de vegetación y zonas verdes: fuentes, aspersores, árboles, césped, pérgolas, canalizaciones de agua y otros análogos.

a.4. Relacionados con la información:

- Caseta de información turística.
- Megafonía.
- Señalización de información.

b) Equipamientos que mejoren la accesibilidad:

- Sillas anfibia.
- Balizas orientadoras.
- Chalecos flotadores.
- Grúas elevadoras.
- Vehículos de transporte adaptados.
- Otros elementos que favorezcan o faciliten la accesibilidad.

c) Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Español y otros sistemas de calidad certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la UE.

d) Cualquier otro elemento que no estando comprendido dentro de los anteriores, pueda servir para la prestación de servicios que redunden en una mayor calidad de las playas, o sirvan para el esparcimiento u ornato de éstas.

Beneficiarios: *Pymes*.

a) Creación, reforma y modernización de los establecimientos, excluidos los de alojamiento turístico (VIN)

b) Obras dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados. (VIN)

c) Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Español y otros sistemas de calidad certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la UE. (VIN)

Todos los elementos subvencionables tanto para Entidades Locales como para PYME deberán ser accesibles para todos y adaptados a personas con discapacidad de acuerdo con la normativa vigente.

No serán considerados subvencionables los gastos generados por personal propio, los gastos de auditorías internas y los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto, ni el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

La cuantía de la subvención de los proyectos en esta modalidad presentados tanto por las Entidades Locales como por las pymes será de hasta un 60% del proyecto de inversión aceptada y hasta un 50% cuando se trate de medianas empresas.

Las actuaciones vinculadas a una inversión, no se podrán iniciar hasta que lo comunique el órgano competente.

En el caso de Entidades locales, las actuaciones podrán iniciarse a partir de la fecha de presentación de solicitudes.

#### **Modalidad 4: FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL TURÍSTICO ANDALUZ.**

Beneficiarios: *Entidades Asociativas sin ánimo de lucro de ámbito regional o supraprovincial andaluz.*

##### **1. Proyectos subvencionables (desvinculados de una inversión)**

###### **1.1. Proyectos dirigidos a la creación de productos turísticos:**

- a) Proyectos e iniciativas concretas que logren aumentar los índices de ocupación en las temporadas bajas. Estos proyectos deberán comercializarse a través de una web específica.
- b) Creación de nuevos productos que permitan reforzar los mercados tradicionales, tanto el nacional como el internacional, apostando por segmentos de alta rentabilidad y con gran potencial de crecimiento. Estos proyectos deberán comercializarse a través de una página específica.

###### **1.2. Proyectos de apoyo a la comercialización de productos turísticos:**

- a) Desarrollo de estrategias de marketing relacional centradas en la creación de programas de fidelización de clientes.
- b) Alianzas estratégicas con los líderes en la comercialización de servicios turísticos a través de internet, que permitan la comercialización de los productos de las empresas asociadas.
- c) Desarrollo de productos de turismo 2.0 que permitan la promoción de los servicios turísticos aprovechando las redes sociales.
- d) Acciones de posicionamiento de páginas web en las primeras páginas de los principales buscadores de internet.
- e) Realización de campañas de marketing activo.
- f) Creación, renovación o mejora de páginas web dirigidas a la comercialización de productos turísticos para el cliente final.

###### **1.3. Iniciativas publicitarias.**

Actuaciones tendentes a la utilización de nuevas fórmulas publicitarias que, alejadas de aquellas más convencionales, aporten un valor añadido de

calidad y notoriedad a la comunicación de una iniciativa asociativa concreta.

#### 1.4. Edición de material promocional.

Edición de material promocional de diferentes soportes e idiomas, exclusivamente para el lanzamiento de nuevos productos. Se excluye el merchandising. Si se utiliza papel, será lo más ecológico posible.

## 2. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables consistirán exclusivamente en consultorías externas.

No se considerarán gastos subvencionables los generados por personal propio, los gastos de auditorías internas de la entidad, los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto, ni el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

La cuantía de la subvención será de hasta un 40% del presupuesto.

Las actuaciones se podrán iniciar a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

## Modalidad 5: IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD.

Beneficiarios: *Entidades Locales de Andalucía, sus entidades instrumentales y PYME.*

**1. Proyectos subvencionables:** Las subvenciones objeto del presente capítulo estarán destinadas a subvencionar los gastos efectuados para la obtención, seguimiento o renovación de las siguientes modalidades de certificación:

- a) Serie de normas ISO 9000 e ISO 1400, otorgadas por la entidad oficialmente acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación, en adelante ENAC, para el subsector de actividad correspondiente o por entidad nacional acreditada de un país miembro de la unión europea.
- b) La marca Q de Calidad Turística que otorga el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE).
- c) La norma UNE 170001-2 de Accesibilidad Global así como cualquier otro sistema de calidad certificado mediante normas UNE y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea.
- d) Marca Parque Natural de Andalucía.

### 2. Gastos subvencionables:

- a) Cuota de adhesión al sistema de calidad certificado.
- b) Gastos ocasionados por la asistencia técnica que lleven a cabo las consultorías externas, tanto para la obtención del certificado por primera vez como para el seguimiento o renovación.
- c) Gastos de auditorías externas tanto para la obtención de la certificación por primera vez como para el seguimiento o renovación.
- d) Gastos ocasionados por la obtención de las certificaciones y marcas de calidad, registro y adquisición del derecho del uso de la marca de certificación

de la empresa, así como aquellos en concepto de derecho de uso de la marca una vez concedida.

No se considerarán gastos subvencionables los generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la empresa, los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto, ni el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

La fecha de la obtención, seguimiento o renovación de cualquiera de las modalidades de certificación a las que se refiere este capítulo no podrá ser anterior en un año al inicio del plazo de presentación de solicitudes ni posterior a la finalización del mismo. De otra parte, los gastos subvencionables no podrán ser anteriores en un año a la fecha de dicha certificación

### **3. Cuantías:**

- a) Hasta el 75% de los gastos ocasionados por la obtención de certificaciones por primera vez, con el límite máximo de 12.000 euros para cada uno de los certificados.
- b) Hasta el 75% de los gastos ocasionados por el seguimiento o renovación de certificaciones con un límite máximo de 3.000 euros para cada uno de los certificados.

## **Modalidad 6: FORMACIÓN, FOMENTO DE LA CULTURA DE LA CALIDAD E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE TURISMO.**

*Beneficiarios: Entidades Locales de Andalucía y entes públicos, PYME y entidades sin ánimo de lucro siempre que entre sus actividades se pueda encuadrar la realización de programas de formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo y que estén domiciliadas y desarrollen su actividad en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

### **1. Proyectos subvencionables.**

La solicitud deberá presentarse antes de que se inicie el proyecto objeto de ayuda.

- a) Acciones de formación y perfeccionamiento de los Recursos Humanos del sector turístico: se entiende por acción formativa al proceso sistematizado de aprendizaje para la adquisición y mejora de competencias profesionales. Dichas acciones podrán impartirse de forma presencial, mediante teleformación o modalidad mixta y tendrán una duración mínima de 20 horas lectivas.
- b) Acciones de fomento: son acciones de índole informativo o divulgativo cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso formativo como:
  - Jornadas, simposios, congresos, conferencias, certámenes y exposiciones del sector turismo.
  - Diseño, elaboración y difusión del material metodológico y de buenas prácticas.
- c) Acciones de investigación:
  - Acciones de prospección, análisis y evaluación destinadas a profundizar en el conocimiento del sistema turístico de Andalucía.
  - Acciones de desarrollo y experimentación de productos, servicios, técnicas, metodologías que por su carácter innovador aporten mejoras al sector turístico.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se reserva la facultad de uso y publicación de los trabajos generados con ocasión de las subvenciones concedidas en materia de investigación turística. No obstante, los autores podrán publicar los resultados siempre y cuando se ponga en conocimiento de la Dirección General de la Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, siendo indispensable mencionar a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte como entidad financiadora.

## **2. Cuantía de las subvenciones.**

a) Acciones recogidas en el apartado a):

a.1) Modalidad presencial: máximo 13 euros participante hora de formación (máximo 25 alumnos).

a.2) Modalidad de teleformación: 7,5 euros participante hora de formación (máximo 40 alumnos).

a.3) Modalidad mixta: se aplicarán los importes máximos de las modalidades anteriores en función de las horas presenciales y las de teleformación.

b) El importe máximo de las subvenciones de las acciones recogidas en el apartado b) será de 18.000 euros.

En todo caso, el importe máximo de las subvenciones reguladas en el presente apartado será de hasta un 60% del presupuesto de la actividad programada salvo en casos excepcionales, no pudiendo superar en ningún caso el límite de 60.000 euros por solicitud.

## **3. Gastos subvencionables.**

a) Costes directos de las acciones.

a.1.) Costes imputables al personal interno y externo en el desarrollo técnico del proyecto: profesorado, tutores, ponentes, equipos de investigación, diseñadores de material metodológico.

a.2) Gastos de amortización de equipos y plataformas tecnológicas utilizados, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución del proyecto subvención.

a.3) Gastos de bienes consumibles utilizados en la realización del proyecto.

a.4) Gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos su interés, o amortización de los locales utilizados expresamente para el desarrollo de las acciones de proyecto en los mismos términos que el punto a.2)

a.5) En su caso, gastos de publicidad para la difusión del proyecto y de captación de participantes y gastos de seguro de las personas participantes.

b) Costes asociados a las acciones:

b.1) Costes de personal de apoyo tanto interno como externo: organización, coordinación, gestión y secretaría del proyecto, traducción, apoyo informático, etc.

b.2) Otros costes como luz, agua, calefacción, mensajería correo, limpieza, vigilancia y otros no especificados anteriormente.

La suma de estos costes no podrá superar el 20% del importe del proyecto.

c) En ningún caso se considerará subvencionable el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

**Ámbito temporal:**

Entre el 4 y el 31 de enero de cada año.

**Solicitudes:**

La solicitud deberá cumplimentarse a través del acceso establecido al efecto en la página web de la Consejería, en la dirección [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte).

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la provincia en cuyo domicilio radique la entidad o persona solicitante, excepto en la modalidad 4, que se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística.

Una vez finalizada la cumplimentación de las solicitudes se presentarán las mismas:

- En el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, a través de la misma página web donde se han cumplimentado.
- En los registros administrativos competentes para recibir la solicitud.